

PROPUESTA DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES A LA MESA DE NEGOCIACION
SALARIAL DE DOCENTES UNIVERSITARIOS DEL 13-05-2016

1) Establecer el siguiente mecanismo de aumentos y recomposiciones salariales:

1.a) Aumento salarial para docentes de nivel universitario y preuniversitario (artículo 33 del Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales - Decreto 1246/15-, para docentes universitarios y preuniversitarios):

PRIMERA ETAPA: a partir del 01/05/2016 incrementar un 16 % el salario básico vigente de cada categoría al 01/01/2016.

SEGUNDA ETAPA: a partir del 01/11/2016, incrementar un 15 % el salario básico vigente de cada categoría al 01/01/2016

1.a.1. Garantía salarial:

En función de lo previsto en las actas paritarias de fecha 29 de mayo de 2015 y de acuerdo con las definiciones del acta paritaria de fecha 25 de febrero de 2016 (Paritaria Nacional Docente) se fijan los montos aplicables como garantía salarial remunerativa en cada etapa:

1 / 2 / 7
A partir del 01 de mayo de 2016: \$ 15.600.- netos para los salarios de los docentes con cargos de dedicación exclusiva; \$ 7.800.- netos para los cargos de dedicación semiexclusiva y de \$ 3.900.- netos para los cargos de dedicación simple a excepción de la categoría ayudante de 2da.

A partir del 01 de agosto de 2016: \$ 17.000.- netos para los salarios de los docentes con cargos de dedicación exclusiva; \$ 8.500.- netos para los cargos de dedicación semiexclusiva y de \$ 4.250.- netos para los cargos de dedicación simple a excepción de la categoría ayudante de 2da.

1.a.2 FONID

A partir del 01 de febrero de 2016 un incremento de \$ 400 el Fondo de Incentivo Docente del valor vigente para el cargo testigo pasando a un valor de \$ 910.

A partir del 01 de Julio de 2016 un incremento de \$300 del valor vigente a la fecha para el cargo testigo, alcanzando un monto resultante de \$ 1210.

2) Jerarquización de la labor docente

Incrementar, a partir del 01/05/2016, un 2% el salario básico de cada categoría vigente al 01/01/2016, en concepto de Jerarquización de la Labor Docente y de acuerdo con lo

previsto en el artículo 42 del Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto 1246/15), para docentes universitarios y preuniversitarios.

3) **Recomposición del nomenclador** (artículo 34 del Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales -Decreto 1246/15-, para docentes universitarios y preuniversitarios)

3.1 Continuar con la recomposición del Nomenclador de nivel universitario, iniciada en el año 2007, modificando las relaciones vigentes entre el cargo de Profesor Titular y el de Ayudante de Primera, con la misma dedicación y antigüedad, de 1.725 a 1.74, a partir del 01/11/2016.

3.2 Continuar con la recomposición del Nomenclador de nivel preuniversitario, iniciada en el año 2011, efectivizando los ajustes que correspondan en virtud de lo acordado en el punto precedente y las relaciones definidas en el artículo 5 del Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto 1246/15), para docentes universitarios y preuniversitarios.

La Secretaría de Políticas Universitarias comunicará a través de un instructivo el procedimiento de cálculo para la aplicación de esta recomposición.

4) **Adicional por título de Doctorado, Maestría y de Especialización** para docentes universitarios y preuniversitarios (artículos 37 y 38 del Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales -Decreto 1246/15-, para docentes universitarios y preuniversitarios).

Modificar a partir del 01/11/2016 los porcentajes de los adicionales remunerativos no bonificables sobre los salarios básicos que se detallan a continuación, manteniendo en todos los casos las condiciones y requisitos a cumplir para su efectivo pago.

Adicional por título de Doctorado: 18 %

Adicional por título de Maestría: 8 %

Adicional por título de Especialización: 5%

5) **Programa de capacitación docente gratuita:** Continuar con la implementación del Programa de Capacitación gratuita para docentes de las universidades nacionales, destinándose la suma de PESOS xx (\$xx), los que se distribuirán en función de los criterios y condiciones que se establezcan en acta paritaria complementaria a la presente a esos fines.

6) **Programa de capacitación gratuita en condiciones y ambiente de trabajo:** Continuar con dicho Programa, destinándose la suma de PESOS xx (\$xx), los que se distribuirán en función de los criterios y condiciones que se establezcan en acta paritaria complementaria a la presente a esos fines.

7) **Aporte Solidario:** Las partes acuerdan la fijación de un aporte solidario equivalente al 1% del incremento de la masa salarial negociada en el presente acuerdo, cuya

distribución se realizará en función de los criterios y condiciones que se establezcan en acta paritaria complementaria a la presente a esos fines.

8) Las partes manifiestan que es interés común el análisis del adicional para la efectiva dedicación a la universidad establecido en el artículo 41 del Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto 1246/15), para docentes universitarios y preuniversitarios, comprometiéndose a generar un mesa de trabajo cuya finalidad será la elaboración una propuesta.

9) Las partes manifiestan que es interés común el análisis de la situación de los docentes ad honorem establecida en el artículo 25 del Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto 1246/15), para docentes universitarios y preuniversitarios, para la cual se implementará un relevamiento en todo el sistema universitario.

10) Las partes manifiestan que es interés común el perfeccionamiento docente previsto en el artículo 26 del Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto 1246/15), para docentes universitarios y preuniversitarios. A tales se creará una Mesa conjunta para elaborar una propuesta de implementación

11) Vigencia: el acuerdo tendrá vigencia hasta el 28 de febrero de 2017.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. G.', is located in the lower right quadrant of the page.